

CONTRATO

En el domicilio social de la Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, SA., en adelante la Empresa, siendo las 10.00 horas del día 11 de julio de 2014, se reúnen D. GONZALO CRUZ SERRANO, con DNI nº 30.467.889-L, y domicilio en c/Abad Serrano, 25,1ºB de Lucena, y D. Francisco Cabezas Jiménez, con DNI nº 30.817.828-J, con domicilio a los efectos de este contrato en Puente Genil, c/ El Carmen s/n., Polígono Industrial San Pancraccio de Puente Genil,

ACTUAN: D. Francisco Cabezas Jiménez en representación de la Empresa, según nombramiento del Consejo de Administración de fecha 03/04/2014, y D. GONZALO CRUZ SERRANO en representación de la empresa CREMASCO, S.L.L., según apoderamiento de fecha 14/01/2010, que declara vigente y que realizado ante el Notario D. Joaquín Zejalbo Martín al número 2010/48/N/14/01/2010 de su protocolo, fue inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el 28/01/2010.

EXPONEN: Que por acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, SAU., de fecha 10 de julio de 2014, le ha sido adjudicado a la empresa CREMASCO, S.L.L. contrato para la prestación del servicio integral de recogida y custodia de animales de compañía en el término municipal de Puente Genil, cuyo Pliego fue aprobado por Resolución de la Gerencia de fecha 8 de mayo de 2014.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse, y en ejecución del acuerdo de referencia, ambas partes suscriben el presente contrato, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio integral de recogida y custodia de animales de compañía en el término municipal de Puente Genil descrito en los Pliegos de Prescripciones técnicas y de cláusulas económico administrativas particulares que han servido de base a la licitación, y que como anexos A y B a este contrato se declaran partes integrantes del mismo.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un año a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse por otro año más, de conformidad con la cláusula 6 del Pliego que rige la presente contratación.

TERCERA: IMPORTE DE ADJUDICACIÓN

El importe de adjudicación del presente contrato para la prestación del servicio integral de recogida y custodia de animales de compañía en el término municipal de Puente Genil,, asciende a la cantidad de 14.350 €/año, excluido I.V.A., ascendiendo el I.V.A. a la cantidad de 3.013,50 €, por lo que el importe total anual se eleva a 17.363,50 €.

CUARTA: FORMA DE PAGO

El pago se hará efectivo al adjudicatario mensualmente, tras la presentación de la correspondiente factura junto con el informe justificativo de las actividades desarrolladas.

QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que le incumben en virtud del mismo, de conformidad con lo establecido en los anexos A y B del presente contrato.

SEXTA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y RESOLUCION Y SOMETIMIENTO A FUERO.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Consejo de Administración de la Empresa a propuesta de la Dirección de la misma. Las partes declaran su sometimiento expreso a los Tribunales de Puente Genil.

SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter privado y se registrá, en todo lo no previsto en este Pliego, por las Normas de Derecho Privado: Código Civil y Mercantil, Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Fdo.: D. Francisco Cabezas Jiménez

Fdo.: D. Gonzalo Cruz Serrano

ANEXO A

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL.

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y por el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 2.-OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la prestación del servicio integral de control de recogida y custodia de animales de compañía en el municipio de Puente Genil, con arreglo a las características que se detallan en el Pliego de condiciones técnicas anexo al presente.

Clasificación C.P.V: 85200000-1 (Servicios de veterinaria), 85210000-3 (Guarderías para animales de compañía)

CLÁUSULA 3: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

El presente contrato de servicios se adjudicará por el procedimiento de negociado sin publicidad, por razón del valor estimado del contrato incluidas las posibles prórrogas, conforme a lo establecido en el artículo 173 f) del TRLCSP, en relación con los artículos 169 y 177, en que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con los candidatos invitados a la licitación y negociar los aspectos técnicos y económicos indicados en la Cláusula undécima del presente pliego, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el artículo 176 del TRLCSP.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato si ello fuera posible, de conformidad con lo previsto en los artículos 178.1 en relación con el artículo 177.3 sensu contrario y 169.2 in fine del TRLCSP.

El expediente de contratación se realizará por tramitación ordinaria de conformidad con los artículos 109 y 110 LCSP.

CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad máxima anual de **14.500,00 EUROS, I.V.A. excluido, ascendiendo el I.V.A. a la cantidad máxima de 3.045,00 EUROS**. Este precio podrá ser objeto de baja, no admitiéndose proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los licitadores, especificarán en sus ofertas como pago por el servicio prestado, el **PRECIO DEL SERVICIO POR UN AÑO**, con su desglose de IVA correspondiente y se entenderá que comprende los conceptos determinados en el Pliego de Prescripciones técnicas, así como todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas y las mejoras ofertadas, en su caso.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El pago se hará efectivo al adjudicatario mensualmente, tras la presentación de la correspondiente factura junto con el informe justificativo de las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA 5. PREVISIÓN DE GASTOS

El gasto que se origine para Egemasa con motivo del presente contrato se imputará a la Cuenta de Resultados de la Empresa, de conformidad las previsiones de ingresos y gastos de la empresa formuladas por el Consejo de Administración el día 03/04/2014, debiéndose llevar a cabo las actuaciones necesarias al respecto.

CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN

El plazo de vigencia del contrato será de UN AÑO, iniciándose su ejecución al día siguiente a la firma del contrato.

Podrá prorrogarse por anualidades sucesivas hasta un máximo de DOS AÑOS incluido el primer periodo de ejecución del contrato. La prórroga podrá ser acordada por la Gerencia, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Extinguido el contrato o su prórroga, el contratista podrá verse obligado, por razones de interés público, a mantener la prestación del servicio hasta que se formalice un nuevo contrato, cuando así lo acuerde el órgano de contratación mediante resolución motivada y previos los informes que resulten preceptivos.

CLÁUSULA 7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

7.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican en la cláusula **9.2** en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, con solicitud de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

CLÁUSULA 9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en las oficinas de Egemasa, sitas en Puente Genil, en el Polígono San Pancraccio, c/ El Carmen s/n. en horario de lunes a viernes de 09.00 a 14.00 horas, en el plazo de 10 días naturales, que se le indicará en la invitación para participar.

9.2. Forma de presentación de las proposiciones y documentación.

La proposición se presentará en sobre cerrado en el que figure la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL". En dicho sobre deberá figurar nombre y apellidos de quien figure en la documentación y carácter con que lo hace, con indicación del domicilio y teléfono a efectos de notificaciones posteriores, todo ello de forma legible.

Dentro del sobre a qué se refiere el párrafo anterior, se contendrán tres sobres A, B y C cerrados, con la misma inscripción y datos referidos en el mismo y un subtítulo.

SOBRE A: se subtitulará "Documentación General" y contendrá:

- 1) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario:
 - a) .La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b) Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, así como el Número de Identificación Fiscal.

2) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros, presentarán copia notarial del poder de representación, expedido por el Notario que otorgó la Escritura o por quien le sustituya. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea legalmente exigible. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.

3) Documentos acreditativos de las solvencia técnica, económica y financiera:

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por alguno de los medios señalados en el artículo 75 TRLCSP:

1.- La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2.- Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por alguno de los medios señalados en el artículo 78 LCSP:

a) Relación de proyectos de similar cuantía, medida ésta en función del presupuesto del proyecto, realizados en los últimos tres años. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos

encargados del control de calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

c) Relación del personal técnico de la empresa que apoye a la prestación de los servicios, referido a existencia de medios humanos cualificados y con titulación media y superior que aseguren que la empresa puede prestar adecuadamente los servicios (punto 6º del Pliego de prescripciones técnicas). Para ello se deberán aportar las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía – si existiere – acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar, conforme a lo establecido en el artículo 83 del TRLCSP.

4) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

No obstante, quien resulte adjudicatario deberá acreditar, con carácter previo a la formalización del contrato, los requisitos antes citados mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto de Sociedades y el I.V.A. anual y trimestral.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente, en su caso, en el pago del mismo, aportado carta de pago del último ejercicio o fotocopia compulsada.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante ésta.

SOBRE B: se subtitulará “Documentación técnica” y contendrá:

1.- La memoria del programa propuesto para la recogida y custodia de animales:

En esta memoria se deberán detallar los recursos tanto materiales como humanos, que se aplicarán a la ejecución del contrato y se deberá justificar el cumplimiento de los puntos 2, 3, 4, 4 y 6 del pliego de prescripciones técnicas y en su caso se recogerán las mejoras propuestas sobre los mismos. Se especificarán así mismo los protocolos a seguir en el manejo de los animales, comunicación de datos, etc y demás aspectos señalados en el pliego de condiciones técnicas.

2.- Documentación técnica Como requisito de capacidad para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, los licitadores deberán presentar la documentación que se indica:

- a) Autorización por la Delegación competente de la Junta de Andalucía, para la recogida y transporte de animales vivos, con detalle del personal transportista, vehículos y contenedores o medios de transporte autorizados y registrados según lo dispuesto en el Real Decreto 751/2006, de 16 de junio, sobre autorización y registro de transportistas y de medios de transporte de animales.
- b) Certificado de competencia de bienestar animal en el transporte de la persona o personas correspondientes.
- b) Documento acreditativo de la inscripción como núcleo zoológico en el registro correspondiente y licencia de las instalaciones de albergue que se pretendan usar para los animales.
- c) Autorización como gestor de residuos (otorgada por la consejería competente), de la empresa encargada de la gestión de residuos (incluidos los cadáveres de los animales) derivados de la actividad objeto de licitación, acompañada en su caso, del contrato formalizado con dicha empresa para la gestión de los citados residuos.

3.- Mejoras sobre los servicios obligatorios

SOBRE C: se titulará “Proposición Económica”, contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura al final de este Pliego, debidamente fechada y firmada.

En la oferta económica se entenderá incluido a todos los efectos el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole, que aparecerán correctamente detallados y separados.

Se considerarán incluidos en la oferta los gastos de cualquier índole, incluso los financieros, que se originen para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y Disposiciones Legales que lo regulen.

La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

CLÁUSULA 10. EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, por la Gerencia de la Empresa, con asesoramiento de la Responsable del Área de Medio Ambiente, se procederá al examen de los documentos presentados en tiempo y forma, para verificar si contienen todo lo exigido por este pliego, pudiendo conceder un plazo no superior a 3 días hábiles para subsanar defectos en la documentación presentada y

procediendo acto seguido a su preparación para ser remitidos al Consejo de Administración que al efecto se convoque.

Una vez examinadas las proposiciones, evacuará informe al Consejo de administración, expresivo del cumplimiento de las prescripciones del pliego y formulando propuesta de adjudicación.

CLÁUSULA 11. ADJUDICACIÓN

El Consejo, en un plazo máximo de 20 días, recibirá el Informe de la Gerencia junto con la documentación presentada, y tras su examen procederá a adjudicar el contrato, resolviendo de forma motivada, a la proposición más ventajosa de acuerdo a los criterios que a continuación se señalan y delegando en la Gerencia de la Empresa la realización de cuantas gestiones fueran necesarias para la formalización del contrato.

11.1.- Criterios de adjudicación: Los criterios que se tendrán en cuenta para valorar las ofertas y efectuar la propuesta en favor de la más ventajosa serán los siguientes:

1.- Oferta económica..... de 0 a 55 puntos. (sobre C)

Otorgando la máxima puntuación al licitador que realice la oferta más baja, puntuando el resto de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(\text{Oferta b/oferta i}) \times 55;$$

Siendo **P**: puntuación, **Oferta b**: oferta más baja del total de las presentadas; **oferta i**: oferta de cada uno de los licitadores; 55 puntuación máxima a otorgar.

2.- Calidad Técnica del Servicio..... de 0 a 30 puntos. (sobre B)

Valorándose los siguientes aspectos:

Recogida y captura (protocolos de captura, recogida, traslados, etc..)	Hasta 5 puntos
Mantenimiento y custodia (actuaciones protocolizadas para la adopción de animales, control continuo veterinario, manejo de los animales, etc).	Hasta 5 puntos
Personal y recursos materiales aportados (equipo de laceros, preparación, instalaciones...)	Hasta 5 puntos
Control sanitario (protocolos de tratamientos preventivos, de vigilancia, de emergencias)	Hasta 5 puntos
Coordinación, calidad y tiempo de respuesta (Sistemas de información y coordinación con el área de medio ambiente, usuarios y policía, procedimientos de actuación, sistema de gestión, tiempo de respuesta ante urgencias...)	Hasta 5 puntos
Costes para el usuario final (se valorarán de forma inversamente proporcional los costes de los servicios que, según el pliego de	Hasta 5 puntos

prescripciones técnicas, puedan ser sufragados directamente por los usuarios finales)	
---	--

3.- Mejoras del Servicio..... Hasta 15 puntos. (sobre B):

Mejoras sin repercusión económica, aportadas por el licitador sobre los diferentes aspectos obligatorios previstos, y que sean aceptadas por Egemasa concretamente en los siguientes apartados: Incremento en días de recogida, programas de educación de la ciudadanía y divulgación y otras que se estimen por el licitador y sean valoradas favorablemente por la mesa de contratación.

Será propuesta como adjudicataria la oferta que alcance en conjunto mayor puntuación.

Los límites que permitirán apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales se determinarán en función de lo dispuesto en el artº. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, pudiendo Egemasa solicitar las aclaraciones que resulten pertinentes según los casos.

Una vez acordada la adjudicación del contrato, será notificada al adjudicatario, y comunicada al resto de participantes mediante inserción en la página web de la Empresa.

El procedimiento podrá quedar desierto si ninguna de las ofertas se adecúa a lo solicitado

CLÁUSULA 12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se realizará dentro de los 10 días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Empresa podrá acordar la resolución del mismo.

CLÁUSULA 13. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través la página web de la Empresa: www.egemasa.es

ANEXO B

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL.

1º.- OBJETO:

El objeto de este pliego es establecer las condiciones técnicas mínimas que debe cumplir el Servicio de búsqueda, captura, recogida, albergue, donación y sacrificio de animales de compañía en el término municipal de Puente Genil.

A los efectos de este pliego y según lo establecido en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los animales se entiende por:

Animal de compañía: todo aquel albergado por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial que determine su tenencia (a modo de ejemplo se incluyen en esta catalogación los perros, gatos, hurones, cerdos vietnamitas, caballos de paseo, ponys...).

Animal de renta: todo aquel que, sin convivir con el hombre, es mantenido, criado o cebado por este para la producción de alimentos u otros beneficios.

2º.- ANIMALES QUE DEBEN SER RECOGIDOS:

2.1.- Cualquier animal abandonado o perdido:

Animal abandonado: aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

Animal perdido: aquel que, aun portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y este dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario/a de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

2.2.- Animales entregados por sus propietarios: Según la Ley 11/2003 los propietarios de animales de compañía que no deseen continuar teniéndolos, podrán entregarlos sin coste alguno al servicio de acogimiento de animales de su municipio. Estos animales, en el momento de la entrega deberán estar debidamente microchipados, vacunados y desparasitados, según lo dispuesto en la citada ley.

2.3.- Animales decomisados por orden judicial o fuerzas de seguridad (Policía Local o Guardia Civil), incluso **animales exóticos**, y guarda y custodia de dichos animales

2.4.- Animales albergados en el Centro de Control Animal Municipal: A la firma del contrato deberán ser asumidos por el adjudicatario del servicio todos los animales que es ese momento se encuentren albergados en el actual Centro de Control Animal Municipal sito en las instalaciones de Egemasa en el Polígono San Pancraccio, el cual, tras la firma del contrato, será clausurado.

3º.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

El servicio integral de búsqueda, captura, recogida, transporte y custodia de animales consiste en:

- Captura de animales abandonados y perdidos que deambulen por el término municipal de Puente Genil.
- Recogida o recepción de animales entregados por sus propietarios, bien para su cesión a terceros, o para su sacrificio y modificación o cancelación de las inscripciones en los Registros de los datos censales del animal. Esto se hará sin coste alguno para los propietarios, siempre y cuando los animales se entreguen en las condiciones establecidas en la ley 11/2003 (vacunados, desparasitados y microchipados).
- Recogida y mantenimiento de los animales decomisados por la Policía Local, autoridad judicial o Guardia Civil en el ejercicio de sus funciones.
- Transporte de los animales recogidos y capturados hasta el centro o refugio habilitado para su custodia.
- Tanto la captura y recogida como el transporte se realizarán en las condiciones y con los medios adecuados asegurando el máximo bienestar de los animales. Se ha de garantizar en este sentido un medio de transporte con espacio suficiente, en buenas condiciones higiénico sanitarias de acuerdo con las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten.
- Mantenimiento de los animales durante los plazos establecidos en la ley 11/2003. Se prestarán a los animales recogidos las atenciones de mantenimiento necesarias, tales como desparasitación, alimentación, limpieza, etc. Además se dispondrá de comida suficiente, agua y personal cualificado para su cuidado. En todo caso, a los animales que estén heridos o con síntomas de enfermedad se les prestará las atenciones veterinarias necesarias mínimas para la estabilización del animal, siempre a criterio de veterinario cualificado. Los costes de estos gastos veterinarios podrán ser repercutidos sobre quien resulte ser el propietario del animal, y en caso de que el animal no esté identificado y carezca de propietario deberán ser sufragados por la entidad adjudicataria del servicio. El resto de intervenciones veterinarias especiales que se puedan realizar pero que no sean estrictamente necesarias para la estabilización del animal, deberán contar con la aprobación del propietario del animal, y si éste no está identificado correrán por cuenta del adjudicatario del Servicio.
- Devolución de animales perdidos a sus respectivos propietarios, una vez abonados por éstos los gastos que hubiesen generado. Los propietarios dispondrán de cinco días para recoger a los animales una vez que le haya sido notificada la presencia de éstos en el centro. Los costes de los gastos que

deban sufragar los usuarios para la recogida de sus animales deberán constar en la oferta y deberán ser valorados en la adjudicación.

- Cesión de animales por adopción a nuevos propietarios, una vez cumplidos los plazos establecidos. Los animales deberán ser cedidos, conforme a lo establecido en la ley 11/2003, microchipados, vacunados, desparasitados y en su caso esterilizados, sin perjuicio de lo establecido al respecto en la normativa de animales potencialmente peligrosos. Los costes serán abonados por el cesionario. De igual forma que en el caso anterior, los costes deberán figurar en la oferta y serán valorados en la adjudicación
- Realización de los cambios censales que hubieren lugar. Se deberán realizar los cambios o bajas censales de los animales recogidos o entregados por sus dueños.
- Sacrificio eutánico y eliminación de los cadáveres conforme establece la normativa, debiéndose conservar los correspondientes certificados de eutanasia durante tres años.
- Se tendrán en cuenta todos los plazos establecidos en la Ley 11/2003 a los efectos de devolución a sus propietarios, cesión a terceros o eutanasia de los animales albergados.
- La eliminación de cadáveres se hará mediante un gestor debidamente autorizado.

4º.- CONDICIONES DEL SERVICIO:

La búsqueda, captura, recogida, manutención y albergue de los animales objeto del presente pliego se realizará conforme a las siguientes condiciones, que podrán ser mejoradas por los licitadores:

4.1.- Frecuencia del servicio:

- La periodicidad y frecuencia del servicio será como mínimo semanal, pero en todo caso se atenderán las urgencias las 24 horas del día.
- El/la adjudicatario/a realizará al menos una visita o recorrido semanal por el término municipal para la búsqueda y recogida de animales perdidos o abandonados y para la recogida de animales entregados por sus propietarios. El/la adjudicatario/a recogerá en el domicilio del/de la propietario/a, los animales que sean entregados por ellos, previo aviso del Área de Medio Ambiente de Egemasa. Asimismo recepcionará aquellos que sean llevados a sus instalaciones. Debiendo aportar el/la propietario/a la cartilla sanitaria del animal en regla y la identificación censal.
- El Servicio se prestará durante todos los días del año, estando el/la adjudicatario/a a disposición del Ayuntamiento para la atención de urgencias las 24 horas del día. A estos efectos, se entiende por urgencia los siguientes casos:
 - Presencia de un animal de raza potencialmente peligrosa, según la normativa en vigor, en la vía pública y sin dueño conocido.
 - Presencia de animales que hayan atacado a personas u otros animales o incluso animales agresivos en la vía pública que pudieran ocasionar riesgo para las personas u otros animales, aunque no hubiesen atacado.
 - Animal herido o enfermo (o parto) en la vía pública

- Las alertas puntuales por animales que deben ser recogidos se producirán al adjudicatario/a por cualquier agente de la Policía Local, o por personal del Área de Medioambiente de Egemasa.

4.2.- Plazos de custodia de los animales:

- En el caso de animales recogidos sin identificación, el/la adjudicatario/a deberá tenerlos en sus instalaciones durante un plazo de diez días, durante los cuales deberán ser debidamente saneados, tratados y alimentados. Una vez transcurrido este plazo, los animales podrán ser donados, cedidos y en último caso sacrificados.
- En el caso de animales recogidos con identificación, el/la adjudicatario/a deberá contactar con el propietario/a lo más rápidamente posible, y este tendrá el plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que su recogida y manutención hubiere ocasionado. La documentación que deberá presentar para la recogida del animal perdido, ante la empresa adjudicataria, será:
 - D.N.I. u otro documento acreditativo.
 - Cartilla sanitaria del animal.
 - Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA) ó Certificado Oficial de Identificación Animal
- Una vez transcurrido el plazo de cinco días, si el/la propietario/a no se hubiera presentado a retirarlo, el animal se considerará abandonado. El/la adjudicatario/a deberá mantenerlo durante un plazo de diez días en las instalaciones; transcurrido este último plazo, el animal podrá ser cedido en adopción a terceros interesados o sacrificado; sin perjuicio de lo cual, el/la adjudicatario/a deberá poner los hechos en conocimiento de la autoridad municipal, al objeto de que se depuren las responsabilidades en que el/la propietario/a hubiese podido incurrir por el abandono del animal.

4.3. Cesión de animales a terceros:

- Los animales deberán ser entregados, debidamente desparasitados, externa e internamente, vacunados e identificados, en el caso de no estarlo; y esterilizados, previa evaluación de los peticionarios; correspondiendo a la persona que se haga cargo del animal el pago de estos servicios. Servicios que deberán constar en la oferta y deberán ser valorados en la adjudicación.
- Para la cesión de animales identificados entregados por sus propietarios, se deberá realizar el correspondiente cambio censal.
- La cesión de animales, en ningún caso, podrá realizarse a personas que hayan sido sancionadas por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales o a menores de edad.
- Los animales abandonados no podrán ser cedidos para ser destinados a la experimentación.

4.4. Sacrificio de animales

- Los animales recogidos y no reclamados ni cedidos en adopción en los plazos señalados anteriormente serán podrán ser sacrificados por procedimiento eutanásico, bajo el control de un/a veterinario, con el fin de evitar sufrimientos innecesarios. Los animales sacrificados tendrán que ser destruidos mediante incineración, en horno especialmente destinado a este fin.
- En caso de sacrificio de animales identificados, el/la adjudicatario/a deberá efectuar los trámites necesarios para dar de baja al animal en el Registro de Animales de Compañía del Ayuntamiento de Puente Genil.
- El sacrificio es una medida excepcional, de manera que se deberá favorecer y promover la adopción de los animales recogidos.

4.5.-Comunicación de datos:

- El/la adjudicatario/a tendrá a disposición del Ayuntamiento de Puente Genil un Libro de Registro con las entradas y salidas de los animales, en el que se anotarán como mínimo los siguientes datos:
 - a) Número y especie de animales recogidos, con especificación de la persona propietaria o responsable, y fecha de entrada en el establecimiento.
 - b) Reseña completa de cada animal, que deberá estar identificado individualmente, con las incidencias ocurridas durante el periodo de permanencia:
 - Casos de adopción, con especificación de los datos personales del/de la adoptante y fecha de la adopción.
 - Casos de sacrificio eutanásico, visado por el Veterinario y fecha del sacrificio.
 - Casos de retirada de animales por sus propietarios/as, con los datos de identificación del mismo, recibo de los gastos abonados y fecha de la retirada.
 - c) Informes del/de la Veterinario/a.
 - d) Partes de recogida.
- El/la adjudicatario/a estará obligado/a a garantizar la seguridad de los datos personales que figuren en sus registros, el secreto de los mismos y demás prescripciones relativas a su comunicación, así cuantas demás obligaciones se establecen en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A tal efecto deberá tramitar la creación e inscripción de un Fichero en la Agencia de Protección de Datos.
- Mensualmente se emitirá resumen de estos datos. Se realizará memoria anual.

4.6.- Costes que podrán ser repercutidos sobre los usuarios finales del servicio:

- Los costes de mantenimiento y custodia de los animales que resulten tener propietario podrán ser repercutidos sobre éste. Se entiende por costes de

mantenimiento y custodia los derivados de la alimentación y limpieza de los animales por el tiempo que estén albergados en el centro.

- Los gastos veterinarios para la estabilización de animales heridos podrán ser repercutidos sobre los propietarios de dichos animales.
- Los costes de vacunación antirrábica, microchipado, desparasitado y en su caso esterilización de los animales dados en adopción, podrán ser repercutidos sobre las personas cesionarias de los animales.
- Todos estos costes deberán ser cuantificados en la oferta para poder ser valorados en la adjudicación.

5º.- INSTALACIONES:

El/la adjudicatario/a debe disponer de un centro donde albergar los animales recogidos durante los plazos establecidos por la legislación vigente. Este centro de recogida tiene que cumplir lo especificado en el artículo 20.3 de la Ley 11/2003 de Protección de los animales y estar inscrito en el registro municipal correspondiente. Estos requisitos son los siguientes:

- Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía del municipio donde esté ubicado.
- Contar con licencia municipal para el desarrollo de la actividad.
- Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes donde se reflejen las entradas y salidas de animales. En este libro deben figurar como mínimo los siguientes datos: número y especie de animales recogidos, con especificación de la persona propietaria, así como fecha de entrada en las instalaciones, reseña completa de cada animal, que deberá estar identificado individualmente, con las incidencias ocurridas durante el periodo de permanencia y las atenciones veterinarias ofrecidas. Casos de adopción, con especificación de los datos personales del cesionario/a y fecha de adopción. Casos de sacrificio eutanásico, deberá constar el certificado oficial de eutanasia visado por el veterinario y fechado. Casos de retirada de animales por sus propietarios, con los datos de identificación, recibo de los gastos abonados y fecha de la retirada.
- Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
- Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.
- Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.

- Disponer de sala de curas o tratamientos de emergencia habilitada con botiquín.
- Disponer de los medios necesarios para la limpieza de los vehículos utilizados para el transporte de los animales
- Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados.
- El licitador debe aportar una memoria descriptiva de las instalaciones e infraestructuras de que disponga en este centro. Deberá así mismo presentar la justificación de la inscripción del centro en el correspondiente registro.

6º.- MEDIOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS:

La empresa o entidad adjudicataria debe poner a disposición del contrato:

- Vehículos para el transporte adecuados para la protección de los animales, que deberán tener unas buenas condiciones higiénico-sanitarias y estar registrados, desinfectados y desinsectados.
- Medios adecuados para la captura (lazos y gateras homologados).
- Lectores de microchips homologados.
- Equipo de laceros, con experiencia en la captura de animales.
- Personal con certificado de competencia en bienestar animal en el transporte.
- Personal suficiente para la guardería, limpieza y atención a los animales del Centro de recogida y del propio centro
- Asistencia técnica de un veterinario colegiado para el control sanitario de los animales (vacunación, desparasitación, eutanasia...)
- Lugar y teléfono para la recepción de los avisos de recogida y para la atención al público.
- Teléfono de urgencia

7º.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO

La inspección del correcto cumplimiento del Servicio le corresponde a Egemasa, dentro de las competencias delegadas por el Ayuntamiento de Puente Genil a EGEMASA en materia de gestión ambiental.

Mensualmente se comunicará al Área de Medio Ambiente de esta empresa un resumen de los datos a los que se hace referencia en el punto 4.5 firmados por un responsable del/la adjudicatario/a y, en su caso, cualquier otra incidencia sobre los animales recogidos.

En caso de incumplimiento de las condiciones impuestas para la prestación del servicio el contrato podrá ser resuelto.

8ª PRECIO

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad máxima anual de **14.500,00 EUROS, I.V.A. excluido, ascendiendo el I.V.A. a la cantidad máxima de 3.045,00 EUROS**. Este precio podrá ser objeto de baja, no admitiéndose proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las empresas concursantes, especificarán en sus ofertas como pago por el servicio prestado, el importe total anual, con su desglose de IVA correspondiente.

El pago se hará efectivo al adjudicatario mensualmente, tras la presentación de la correspondiente factura junto con el informe justificativo de las actividades desarrolladas.

9ª DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato para la prestación del servicio será de un año prorrogable por otro más.

10ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El contrato de servicios se adjudicará mediante contrato menor, con solicitud de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

Puente Genil, 18 de marzo de 2014